PRORROGA No. 001 AL CONTRATO DE OBRA NRO 003 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO E.P.Q. S.A. E.S.P. Y EL INGENIERO CIVIL JAIRO IVAN CASTILLO CASTILLO

Entre los suscritos a saber: **EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO E.P.Q. S.A. E.S.P.,** Sociedad Anónima con NIT No. 800.063.823-7, debidamente constituida por escritura pública No. 826 del 26 de Abril de 1989 otorgada en la Notaría Primera de Armenia Q., inscrita en la Cámara de Comercio el 11 de mayo de 1989 bajo el No. 6381, la cual cambio su denominación el día 21 de diciembre de 2015, en la Asamblea General de Accionistas de la entidad mediante sesión extraordinaria, la cual aprobó dicho cambio, por Empresas Públicas del Quindío S.A. E.S.P., con la sigla E.P.Q S.A. E.S.P., reforma que a su vez, también se halla inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Armenia Quindío, representada legalmente por el Doctor **JOSÉ ALEJANDRO GUEVARA,** mayor y vecino de Armenia Q, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 9.731.194** expedida en Armenia Q, obrando en nombre y representación de las **EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDÍO EPQ S.A. E.S.P.,** en su condición de Gerente General, elegido mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 07 de febrero de 2024 y posesionado el día 09 de febrero de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la Ley 4ª de 1913 legalmente facultado por el del artículo 56 Numeral 2 de los Estatutos de la Empresas Públicas del Quindío S.A. E.S.P., quién para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** y de la otra parte **JAIRO IVAN CASTILLO CASTILLO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 18.418.225 de Montenegro Quindío hemos convenido celebrar el presente modificatorio previas las siguientes **CONSIDERACIONES: A).** Que el día 27 de marzo de 2025 se suscribió el Contrato de Obra No. 003 de 2025, cuyo objeto es "**REPOSICIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA AVENIDA NARIÑO DEL MUICIPIO DE MONTENEGRO BPIN 2024634700005" B).** Que el contrato se suscribió por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MCTE ($2.594.237.135,38)** respaldados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Números 250014 y 250015 de marzo de 2025. **C)** Que el plazo de ejecución del contrato se estableció inicialmente en CINCO (5) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se surtió el día 15 de abril de 2025. **D)** Que por solicitud del ingeniero **CARLOS FABIO SALGADO VIGGIANI,** Profesional Universitario de la Subgerencia de Servicios Públicos Domiciliarios y supervisor contractual, el día 08 de septiembre de 2025 solicitó prorroga No. 001 al contrato de obra No. 003 de 2025 aduciendo que:

ALCANTARILLADO EN LA AVENIDA NARIÑO DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO BPIN 2024634700005", el cual inicio el día 15 de abril del presente año.

Que el día 25 de agosto del año en curso el contratista de obra el Ingeniero Jairo Iván Castillo solicito prorroga al Contrato de Obra 003 de 2025 argumentando lo siguiente:

"Como es de conocimiento por parte de la entidad contratante y la interventoría, la ejecución de las actividades de campo no se dio inmediatamente firmada el acta de inicio el día 14 de abril, debido a las gestiones previas con la comunidad y las aprobaciones de los trámites pertinentes para el cierre total de vía. Para contextualizar lo anteriormente descrito, la línea de tiempo se desarrolló de la siguiente manera, se realizó convocatoria para la socialización , en la cual participaron entidades públicas y privadas del municipio de Montenegro al igual que la comunidad, dicha reunión se llevó a cabo el día 3 de abril de 2025 en el salón del cuerpo oficial de bomberos del municipio de Montenegro, el tema tratado y el que mayor impacto causó fue el cierre total y definitivo del tramo comprendido desde la calle 6 a la calle 9 de la carrera 4 avenida Antonio Nariño, necesario para realizar la intervención y garantizar la seguridad tanto de usuarios de la vía, peatones y los mismos trabajadores de la obra, sin embargo al exponer este punto, la comunidad expresó su desacuerdo con el cierre total, debido a que la fecha de inicio de las actividades estaba próxima a la semana Santa del (13 de abril al 20 de abril) y según lo argumentado, eran fechas importantes para el municipio puesto que se activaba el turismo y el comercio, además el tramo a intervenir es una arteria fundamental debido a que es la única conexión directa entre los municipios de Montenegro y Circasia.

Respecto a lo anterior es de total entendimiento lo argumentado por la comunidad, no obstante, el contratista de obra intentó dar inicio a las actividades, puesto que las condiciones en las que se encontraba la vía era de gran riesgo para los usuarios, aunque se intentó dar gestión y se empezó con la instalación de señalización, la comunidad seguía apática al cierre total y se optó por decisión unánime entre las partes permitir el tránsito durante las fechas comprendidas en semana Santa.

El día 25 de abril se dio la aprobación definitiva del plan de manejo de tránsito por parte de la secretaría de gobierno del municipio de Montenegro, el día 28 de abril se inicia con el descargue de tubería de 27",24" y 20", además de material de cantera grava y arena, instalación de cerramiento en vía e instalación de pasacalles informativos en 6 puntos diferentes.

El día 29 de abril de 2025 se realizó una segunda jornada de concientización y diálogo por parte del contratista e interventoría con las empresas de transporte del municipio de Montenegro entre ellas buses y willys sobre la necesidad del cierre de vía total para el inicio de actividades en campo.

1. ***CONDICIONES CLIMÁTICAS.***

Las lluvias intensas y prolongadas han impedido la realización de actividades críticas lo que ha generado retrasos significativos en el cronograma de trabajo, además de reprocesos en algunas actividades, puesto que luego de las grandes precipitaciones, con base a registros brindados por el IDEAM para el periodo comprendido desde el mes de junio al mes de agosto del presente año, en total y según la estación hubo un total de 7 días en los que se presentaron grandes precipitaciones a continuación se menciona cada uno de estos y su debido registro: 12 de junio: 25.4 mm; 6 de junio:31.3mm; 27 de julio:15.6 mm; 8 de agosto: 33.2mm; 16 de agosto:42.7 mm y el 22 de agosto:43.7mm.

IDEAM

Reporte de información Hidrometeorológica de DHIME generado (05/09/2025 14:00)

Nombre estacion:	AEROPUERTO EL EDEN - - AUT [2	**Corriente:**		**Categoria de estación:**	Sinóptica Principal
Latitud:	4.4547222220	**Longitud:**	-75.76638889	**Elevación:**	1229
Entidad:	INSTITUTO DE HIDROLOGIA METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES	**Area Operativa:**	Area Operativa 09 - Cauca-	**Departamento:**	Quindio
Municipio:	Armenia	**Fecha instalacion:**	15/07/2016 00:00	**Fecha suspensión:**	
Variable:	PRECIPITACION	**Frecuencia:**	Diaria	**Fecha consulta:**	01/06/2025 00:00-31/08/2025 00:00
Parametro:	Dia pluviométrico (convencional	**Unidad medida:**	mm		

Fecha	Valor:	Nivel de Aprobación
2025-06-01 00:00	4.6	Preliminar
2025-06-02 00:00	0	Preliminar
2025-06-03 00:00	0.8	Preliminar
2025-06-04 00:00	0	Preliminar
2025-06-05 00:00	8.1	Preliminar
2025-06-06 00:00	3.7	Preliminar
2025-06-07 00:00	0	Preliminar
2025-06-08 00:00	0	Preliminar
2025-06-09 00:00	10	Preliminar
2025-06-10 00:00	6.6	Preliminar
2025-06-11 00:00	0	Preliminar
2025-06-12 00:00	25.4	Preliminar
2025-06-13 00:00	9.5	Preliminar
2025-06-14 00:00	1.2	Preliminar
2025-06-15 00:00	0	Preliminar
2025-06-16 00:00	0	Preliminar
2025-06-17 00:00	3.3	Preliminar
2025-06-18 00:00	0	Preliminar
2025-06-19 00:00	0	Preliminar
2025-06-20 00:00	0	Preliminar
2025-06-21 00:00	10.2	Preliminar
2025-06-22 00:00	31.3	Preliminar
2025-06-23 00:00	6.9	Preliminar
2025-06-24 00:00	0	Preliminar
2025-06-25 00:00	7.2	Preliminar
2025-06-26 00:00	2	Preliminar
2025-06-27 00:00	0.1	Preliminar
2025-06-28 00:00	0	Preliminar
2025-06-29 00:00	0	Preliminar
2025-06-30 00:00	0	Preliminar
2025-07-01 00:00	0.9	Preliminar
2025-07-02 00:00	0	Preliminar
2025-07-03 00:00	0	Preliminar
2025-07-04 00:00	3.6	Preliminar
2025-07-05 00:00	0	Preliminar
2025-07-06 00:00	0	Preliminar
2025-07-07 00:00	0	Preliminar
2025-07-08 00:00	0	Preliminar
2025-07-09 00:00	0	Preliminar
2025-07-10 00:00	0	Preliminar
2025-07-11 00:00	0	Preliminar
2025-07-12 00:00	0	Preliminar
2025-07-13 00:00	9.4	Preliminar
2025-07-14 00:00	0	Preliminar
2025-07-15 00:00	0	Preliminar
2025-07-16 00:00	0	Preliminar
2025-07-17 00:00	0	Preliminar
2025-07-18 00:00	0	Preliminar
2025-07-19 00:00	0	Preliminar
2025-07-20 00:00	0	Preliminar
2025-07-21 00:00	0	Preliminar
2025-07-22 00:00	0	Preliminar
2025-07-23 00:00	0	Preliminar
2025-07-24 00:00	0	Preliminar
2025-07-25 00:00	1.8	Preliminar
2025-07-26 00:00	2.1	Preliminar
2025-07-27 00:00	15.6	Preliminar
2025-07-28 00:00	0	Preliminar
2025-07-29 00:00	0	Preliminar
2025-07-30 00:00	0	Preliminar
2025-07-31 00:00	0	Preliminar
2025-08-01 00:00	0	Preliminar
2025-08-02 00:00	1.5	Preliminar
2025-08-03 00:00	9.3	Preliminar
2025-08-04 00:00	0	Preliminar
2025-08-05 00:00	0	Preliminar
2025-08-06 00:00	5.7	Preliminar
2025-08-07 00:00	4.5	Preliminar
2025-08-08 00:00	33.2	Preliminar
2025-08-09 00:00	1.4	Preliminar
2025-08-10 00:00	0.6	Preliminar
2025-08-11 00:00	0	Preliminar
2025-08-12 00:00	0	Preliminar
2025-08-13 00:00	0.1	Preliminar
2025-08-14 00:00	1.2	Preliminar
2025-08-15 00:00	7.7	Preliminar
2025-08-16 00:00	42.7	Preliminar
2025-08-17 00:00	0	Preliminar
2025-08-18 00:00	0	Preliminar
2025-08-19 00:00	0.1	Preliminar
2025-08-20 00:00	0	Preliminar
2025-08-21 00:00	0.4	Preliminar
2025-08-22 00:00	43.7	Preliminar
2025-08-23 00:00	0.4	Preliminar
2025-08-24 00:00	1.8	Preliminar
2025-08-25 00:00	0	Preliminar
2025-08-26 00:00	0	Preliminar
2025-08-27 00:00	0	Preliminar
2025-08-28 00:00	0	Preliminar
2025-08-29 00:00	0	Preliminar
2025-08-30 00:00	0.7	Preliminar
2025-08-31 00:00	0	Preliminar

Adicional a lo anterior se adjunta como anexos fotografías que muestran el estado de las condiciones climáticas anteriormente descritas.

También es indispensable mencionar de nuestra parte se han aunado múltiples esfuerzos con el fin de evitar llegar a este punto de solicitar prórroga al contrato, como evidencia de esto es que se han trabajado días festivos con el fin de minimizar los retrasos y dar continuidad según lo programado, no obstante, y como se demostró se han presentado situaciones desde el inicio que están fuera de nuestro alcance y manejo, como lo son las condiciones climáticas que se vienen enfrentando en las últimas semanas; Por todo lo anterior solicitamos amablemente una prórroga en el tiempo de 30 días calendario más a la fecha inicial de finalización pactada."

PÚBLICAS DEL QUINDÍO EPQ S.A E.S. P", de manera respetuosa le solicito se sirva prorrogar el Contrato de Obra 003 de 2025 por un término de treinta (30) días calendarios.

E). Que para atender la solicitud de prórroga presentada se advierte que el negocio jurídico, a la fecha, se encuentra vigente, razón por la cual es procedente proceder de conformidad. **F)** Que como consecuencia de lo anterior, se requiere suscribir la presente prórroga en los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar el plazo de ejecución establecido en la cláusula Tercera "PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA" del Contrato de Obra No. 003 de 2025, prorrogándolo en **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente al de la terminación inicialmente establecida, esto es, a partir del día quince (15) de septiembre de 2025. **CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE LAS PÓLIZAS:** El Ingeniero Civil **JAIRO IVAN CASTILLO CASTILLO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 18.418.225 de Montenegro Quindío, se compromete a modificar las pólizas inicialmente pactadas en el Contrato de Obra No. 003 de 2025. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente ampliación no genera reclamaciones ni rompimiento del equilibrio contractual. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas continúan igual a las inicialmente pactadas en el contrato de Obra No. 003 de 2025.

NOTA: FIRMA ELECTRONICA: La plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Publica y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas en el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada de mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

REVISÓ:

John Alexander Morales Arenas

Secretario General